



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

****FAC-S-2023-011393-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2023-011393-CE del 19 de abril de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-

Señor(a) Señor

RADICACION USUARIO ANONIMO



Contraseña:e2ZGetxKoj

Asunto: Complemento a la respuesta brindada mediante oficio FAC-S-2022-033031-CE del 6 de diciembre de 2022.

Ref. Denuncia anónima.

En atención al escrito anónimo radicado mediante la ventanilla única virtual FAC con número FAC-E-2022-000162-WA y, dando alcance al oficio FAC-S-2022-033031-CE del 6 de diciembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH, como complemento, se emite respuesta definitiva en los siguientes términos:

TERCERO: A pesar de las consideraciones expuestas en el oficio FAC-S-2022-033031-CE del 6 de diciembre de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH, argumentos que son propios del razonamiento plasmado por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-951 del 4 de diciembre de 2014, con ponencia de la Magistrada (E) MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ, en esa oportunidad el Alto Tribunal concluyó, lo siguiente:

*De acuerdo con el análisis realizado, la Sala constata que los contenidos que el artículo 16 del proyecto de ley estatutaria en revisión no contrarían la normatividad constitucional, salvo en cuanto al requisito establecido en el numeral 2, de modo que el artículo 16 se declarará exequible, sin perjuicio de que se entienda que **las peticiones de carácter anónimo deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario para mantener la reserva de su identidad.** (Destacado fuera de texto).*

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

En tal sentido, declaró la constitucionalidad condicionada del artículo 16, numeral segundo, del entonces proyecto, hoy Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

CUARTO: Concordante con lo anterior, el artículo 137 del Código Disciplinario Militar, establece -de forma taxativa- unas causales para que proceda la acción disciplinaria por anónimos, debiendo reunirse (por lo menos) dos de ellos, so pena del rechazo de la misma. Así lo contempla:

ARTÍCULO 137. NOTICIA DISCIPLINARIA E INICIACIÓN OFICIOSA. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente.

La acción disciplinaria se podrá iniciar de oficio, por queja o información presentada por cualquier persona o medio que acredite sumariamente la veracidad de los hechos denunciados.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a) *Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b) *Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c) *Que amerite credibilidad.*
- d) *Que individualice al presunto autor de la falta.*

Del mismo modo se inadmitirán las quejas anónimas, en la forma y términos establecidos en este código.

Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria, o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes, o de imposible ocurrencia, o sean presentados de manera inconcreta o difusa, el funcionario competente, de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna.
(Destacado fuera de texto).

QUINTO: En el caso que nos ocupa, no se observa i) que la denuncia venga acompañada ni en ella conste una justificación seria y creíble para mantener la reserva de la identidad del peticionario, ni ii) que reúna, al menos, dos de los requisitos contemplados en el Código Disciplinario Militar para que proceda acción disciplinaria por lo expuesto en la denuncia anónima.

“ASI SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA
ASI SE VA A LAS ESTRELLAS

SEXTO: Por lo anteriormente expuesto, se indamite la denuncia arriba identificada y se ordena el archivo de la misma.

En estos términos, se atendió a plenitud la denuncia.

E-/- = / . 11 . ✓

201

54420123

BG. EDGAR MAURICIO FALLA VARGAS
Comandante de Desarrollo Humano

Anexo: **Número de folios (si los hay)**
CR. JIMENEZ / JEPHU; AS11. GOMEZ / DIPER; MY. ZAMORA / OFAOC

Elaboró: CT. VARGAS / CEODE Revisó: Aprobó: CT. GALAN / DIPER

SIC ITUR AD ASTRA

“ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS”

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá,, Colombia.

anticorruccion@fac.mil.co - unidadcorrespondenci@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co